Nos el Liz.do D.n Manuel Perez Hernandez, Pro. Abogado delos R.s Consejos, Theniente de Vicario desta Ciudad de Ciudad R.l Su Partido y Campo de Calat.a &.a

1191

Por la presente damos Licencia al Comun de Labradores desta Ciud.d y sus Aldeas, para que puedan trabajar, y trabajen todos los Domingos, y dias de Fiesta, durante la Recoleccion de Frutos, excepto los de nra. S.ra y Santos Apostoles; Y asi mismo los Herradores desta dha Ciudad, puedan usar de su Oficio en referidos dias p.r mañana, y tarde; pagandose lo acostumbrado ala Fabrica dela Parroquial del S.r Santiago desta repetida Ciudad. Por quanto por nro. Auto de oy dia dela fha. à Peticion presentada por D.n Juan Perez Obregon, y Jph Garcia Alarcon, Procuradores Sindico Gral. y Personero della, asi lo tenemos mandado: Dada en Ciudad Real à treinta de Junio de mill setecientos setenta y quatro años =

M

Liz.do Perez

Por suman.do
Joachin Gomez
Merino